

--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 4 cuatro días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno. ---

--- En términos del artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Magistrado titular con copia certificada del diverso de esta fecha, por virtud del cual se decretó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas durante el lapso comprendido del cuatro al diecisiete de enero de 2021.- Conste. ---

--- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de enero de 2021 dos mil veintiuno. ---

--- En atención a la cuenta que se da, y en uso de la facultad otorgada por el Tribunal Superior Agrario, mediante sus Acuerdo 7/2020, 8/2020, 9/2020 y 18/2020, para emitir los acuerdos y determinaciones que correspondan, para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos de los Tribunales Agrarios, cuando alguno de éstos se encuentre en zona de color naranja, amarillo o verde, y cambie a rojo; y para proceder a la publicación de avisos en sus instalaciones, e informar al Tribunal Superior Agrario para la publicidad correspondiente en su página oficial; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 163, 167, y 195 de la Ley Agraria; 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 65, 66 y 67 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios; 281 y 282 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **EL TRIBUNAL ACUERDA:** ---

PRIMERO. En complemento del diverso acuerdo de esta fecha, y para evitar mayor retardo en el procedimiento, se habilitan los días del 4 al 8, y del 11 al 15 quince de enero de dos mil veintiuno, para el efecto que en el marco del inicio de actividades de este órgano jurisdiccional, sin atención al público, se dicten y publiquen los acuerdos y sentencias en los juicios agrarios que así proceda, durante dicho plazo, en el que este Tribunal decretó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, mediante su acuerdo diverso de esta misma fecha; y se habilita a los actuarios de la adscripción, para la realización de las notificaciones procedentes en el propio período, y las que se encuentran pendientes al 15 de diciembre de 2020. ---

SEGUNDO. Se ratifica que durante dicho lapso no correrán los plazos ni términos procesales; los cuales transcurrirán a partir del 18 de enero de dos mil veintiuno 2021, en que se dará atención al público, previa cita electrónica.-

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web, y fijese en un lugar visible en las instalaciones de este Tribunal, para conocimiento del público en general, así como de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional, para todos los efectos a que haya lugar. ---

CUARTO.- Agréguese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes en que se actúe, para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

QUINTO.- Comuníquese lo conducente mediante ante oficio a los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito, del Vigésimo Noveno Circuito, con copia certificada del presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, LICENCIADO ELÍAS VERA ZUÑIGA, QUE ACTÚA CON LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. M'EVZ/LAMBH/AMPC.